



REINO QUARTO. VEINTE Y SEIS.
 DE MARAVEDIS. AÑO DE
 MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.
 SEVILLA.

Decreto sobre la Comisión de los
 Capitanes de esta y otras
 Villas, y otras cosas.

En la Villa de Calasparra, en
 veinte y seis de los meses de Mayo
 de mil seiscientos y sesenta y seis.

Charin Briceña Abogado de los R^{os} Consejos, Alcalde mayor de
 su Mage^{stad} de ella, y su Jurisdicción D^o Juan Lirio Briceña
 Alcaide mayor, y Alcaide de su Castillo, y fortaleza, D^o Juan
 Barrio Palacios, D^o Pedro Chico de Suman, y D^o Proceso
 Sevilla, y Cadenas, Regidores perpetuos, D^o Juan de Inoja
 Palacios, D^o Juan el Campo Charin, D^o Charin de Inoja
 Inojas, y D^o Juan Charin Briceña Regidores Bruciales
 Consejo, Justicia, y Regim^{iento} de esta dicha Villa, estando en
 las Salas Capitulares como lo acuerdan p^{or} mayor las
 cosas sentadas al tenor de ambas Magestades, bien,

Y unida, e esta ley^{es} acordaron lo sig^{uiente} — — —
 Primeram^{ente}. Se ha^{ya} presente a sus Mage^{stades} como esta manda
 do, el Despacho del Sr. Interese g^{ral} de esta Provin
 cia, en esta en virtud a vis del Con^{sejo} g^{ral} el que con
 ta, g^o (en virtud de la gracia echa p^{or} el Rey n^{ro} q
 v^{ro} a sus Reynos, de lo aludado p^{or} Taxon e Millon
 Alcaualas, del medido, venicio Bruciano, y Brucian
 rario, hasta fin de Diciembre de laño pasado de setenta
 y siete), y como se han gozados en esta Villa, y sus